

	PÁGINA		PÁGINA
Resolución de la Subdirección de Obras y Proyectos del Instituto Nacional de Colonización por la que se convoca subasta para la contratación de las obras de «Construcción de estercoleros en el sector I de la zona regable de la Mancha (Ciudad Real)».	5536	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
MINISTERIO DEL AIRE		Corrección de erratas de la Orden de 9 de febrero de 1962 por la que se aprueban las bases y pliego de condiciones que han de regir el arriendo por concurso de la organización y ejecución de programas en la Emisora Comarcal de Radiodifusión de Zaragoza	5537
Resolución de la Junta Económica Central del Servicio de Transmisiones por la que se hace pública la admisión de ofertas para optar al suministro del material que se cita.	5537	Resolución de la Subsecretaría por la que se disponen diversos ascensos en el Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo	5526
Resolución de la Junta Económica de la Jefatura de Obras de Aeropuertos por la que se convoca concurso para la contratación de la obra del proyecto titulado «Abastecimiento de agua y saneamiento en la Base Aérea de El Aaiun».	5537	ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia la contratación, mediante subasta pública, de las obras de alcantarillado de la barriada de Villarrubia (segunda fase).	5537

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 31 de marzo de 1962 por la que se determinan para el mes de marzo de 1962 los Índices de Revisión de Precios.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido por el artículo segundo y último párrafo del artículo tercero del Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de julio).

Visto lo dispuesto por la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945.

Resultando que no se ha producido por disposición de carácter oficial, con aplicación para el mes de marzo del presente año, variación en el coste de los elementos integrantes de los precios unitarios.

En consideración a lo expuesto,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto que durante el mes de marzo del año en curso se apliquen en la revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955 los índices autorizados para los anteriores meses de enero y febrero por Orden de 9 del último citado mes («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1962.—P. D., A. Plana.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 11 de abril de 1962 referente a la composición y funciones de la Asamblea General del Mutualismo Laboral.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de 8 de diciembre de 1960 se reorganizó la Caja de Compensación y Reaseguro de las Mutualidades Laborales, atribuyéndose a su Consejo de Administración y Comisión Permanente las funciones que con anterioridad venía ejerciendo la

extinguida Asamblea general, en la que únicamente tenían representación las Mutualidades que habían contribuido a la formación del fondo de la Caja, por lo que tal Asamblea no era órgano representativo de todas las Mutualidades Laborales.

Sin embargo, el actual Consejo de Administración de la Caja de Compensación y Reaseguro ha sido configurado más como órgano técnico que como expresión de la generalidad de los intereses de las Mutualidades Laborales cerca de la Administración, por lo que, previo estudio del Servicio de Mutualidades Laborales y recogiendo justas aspiraciones de la Organización Sindical, se establece con la adecuada extensión y carácter consultivo y de información la Asamblea general de Mutualidades Laborales, no vinculando su competencia a las funciones restringidas que hoy desempeña, por su carácter técnico, el Consejo de la Caja de Compensación y Reaseguro.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Servicio de Mutualidades Laborales, ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Integrarán la Asamblea general de Mutualidades Laborales, como órgano de representación y consultivo, los Presidentes y Directores de las Mutualidades Laborales y Mutualidades de Empresa y diez Vocales más, de libre nombramiento del Ministro de Trabajo, entre personas de reconocida competencia en materia de Seguridad Social.

Artículo segundo.—Será Presidente de la Asamblea general y de su Comisión Permanente el Director general de Previsión; Vicepresidente, el Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, y Secretario, sin voz ni voto, un funcionario de dicho Servicio, designado por el Ministro de Trabajo, a propuesta del Director general de Previsión.

Artículo tercero.—Los Vocales de la Asamblea general, salvo los designados en virtud de los cargos que ocupan serán renovados por mitad cada tres años, pudiendo ser reelegidos una sola vez.

Artículo cuarto.—La Asamblea general funcionará en Pleno o en Comisión Permanente. El Pleno se reunirá, preceptivamente, una vez al año en sesión ordinaria, y con carácter extraordinario cuando sea convocado por su Presidente.

La Comisión Permanente se reunirá una vez al trimestre, y cuantas veces sea convocada por su Presidente. Sus acuerdos tendrán la validez de los adoptados por el Pleno, salvo que éste los revoque.

Artículo quinto.—La convocatoria corresponderá al Presidente, con una antelación mínima de cinco días, salvo los casos de urgencia, a la que acompañará el orden del día, que será fijado por aquél.

Artículo sexto.—Los acuerdos, tanto de la Asamblea como de su Comisión Permanente, serán adoptados por mayoría absoluta de asistentes.

Las deliberaciones y acuerdos se regirán por lo dispuesto en el Reglamento General del Mutualismo Laboral.

Artículo séptimo.—Los acuerdos adoptados por la Asamblea general o su Comisión Permanente se harán constar en acta, con indicación de las personas que hayan intervenido, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se han celebrado sus reuniones, los puntos principales de deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

Artículo octavo.—Son funciones de la Asamblea general el conocimiento, estudio, asesoramiento y propuestas que procedan sobre las siguientes materias:

- a) Régimen de Inversiones del Mutualismo Laboral.
- b) Gestión de la Caja de Compensación y Reaseguro en orden a las materias a que se refiere el artículo segundo de la Orden de 8 de diciembre de 1960 y que le sean sometidas por la Presidencia.
- c) El resultado económico de la gestión administrativa de las Entidades y la estadística general de las prestaciones concedidas, tanto reglamentarias como potestativas.
- d) La estadística comparativa del crecimiento demográfico.
- e) Las mejoras de prestaciones establecidas durante el ejercicio o las susceptibles de bonificarse, previo el pertinente dictamen actuarial.
- f) La integración y reagrupación de Entidades mutualistas y de los grupos laborales.
- g) Régimen de Cajas de Empresa y Régimen becario de las

Universidades Laborales y cuanto afecte a materia propia del Mutualismo Laboral relacionado con dichos Centros de Formación Profesional.

h) Designación de los Consejeros que han de formar parte del Consejo de Administración de la Caja de Compensación y Reaseguro, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo octavo de la Orden de 8 de diciembre de 1960.

i) Y, en general, asesorar, informar y proponer sobre cuantos asuntos le sean sometidos a tal efecto por la Presidencia.

Artículo noveno.—La Comisión Permanente estará compuesta por cinco Presidentes de Mutualidades Laborales, cinco Directores de Mutualidades Laborales todos ellos elegidos por la Asamblea general de entre sus miembros, y cinco Vocales de libre designación del Ministro de Trabajo, entre los Vocales de igual carácter de la Asamblea general.

Artículo décimo.—Se faculta a la Dirección General de Previsión para dictar las Resoluciones que requiera la aplicación de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de abril de 1962 por la que se nombra Vocal de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al ilustrísimo señor don Dionisio de la Fuente Hita.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de ese Ministerio se nombra Vocal Representante del Ministerio de Industria en la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles al Jefe del Servicio de Personal de dicho Ministerio, ilustrísimo señor don Dionisio de la Fuente Hita, cesando don Ramón Gutiérrez Roldán, que venía desempeñando el cargo con carácter de suplente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Industria.

ORDEN de 17 de abril de 1962 por la que se nombran Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, a los opositores últimamente aprobados.

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos, convocadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 29 de abril de 1961, y a propuesta de V. I. Presidente del Tribunal calificador,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar Estadísticos Técnicos de entrada, Oficiales primeros, con sueldo anual de 13.320 pesetas más dos pagas extraordinarias acumulables al mismo, a los opositores que a continuación se relacionan:

1. Don José María de la Torre Hurtado.
2. Don Luis Muñio Marra.
3. Don Antonio de la Hoz López.
4. Don Gerardo Sauras Guerra.
5. Don Angel Masfarré García.

Todos ellos deberán figurar en su día en el escalafón del Cuerpo por el orden que se indica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1962.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Seguridad por la que se ascendía a Comisarios del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.

Habiéndose padecido errores en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97, de fecha 23 de abril de 1962, se transcriben a continuación las pertinentes rectificaciones:

En la página 5339, donde dice: «A Comisario de segunda clase, con el sueldo anual de 32.800 pesetas», debe decir: «A Comisario de segunda clase, con el sueldo anual de 32.880 pesetas».

En la página 5340, donde dice: «Don Alonso Alcázar y López de Calle, con antigüedad de 11 de febrero del año en curso, en Barcelona», debe decir: «Don Alfonso Alcázar y López de Calle, con antigüedad de 11 de febrero del año en curso, en Barcelona».